PROMEDIO	**CONTROL INTERNO** **CONTROL PERMANENTE PREVIO**
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

NºExpte: OTPRES-APO 2026/1

Descripción del expediente	*Órgano de aprobación*	*Órgano al que se dirige la Propuesta*
Presupuesto 2027	**Pleno de la Diputación**	**Junta General**

BEGOÑA ARCE MATUTE , Técnica Superior de Control Interno del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, en relación con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos que rigen su funcionamiento, y en virtud de la competencia que conferida en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el art. 18 RD 500/90, en Badajoz y a la fecha de la firma, en base a los siguientes:

Antecedentes:

1) Expediente de Presupuesto 2027, donde consta entre otros:
   a. Resumen por capítulos y determinación de las aplicaciones presupuestarias y de los conceptos presupuestarios de gastos e ingresos.
   b. Memoria del Presidente.
   c. Informe Económico-financiero.
   d. Plantilla Valorada.
   e. Informe de Recursos Humanos.
   f. Anexo de inversiones.
   g. Anexo de la deuda
   h. Bases de Ejecución.
   i. Avance de Liquidación correspondiente al ejercicio 2026 a fecha 30 de octubre
   j. Liquidación correspondiente al ejercicio 2025

Fundamentos de Derecho:

1) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
3) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
5) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en aquello que no contravenga la Ley Orgánica 2/2012.
6) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
7) Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local.
8) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
9) Real Decreto 861/86, de 25 de abril que establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.
10) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
12) Estatutos del Consorcio aprobados por acuerdo de Junta General el día 14 de junio de 2022 (BOP 11 de Agosto de 2022).

se emite el presente:

INFORME

PRIMERO.- Concepto y consideraciones previas.- El artículo 162 del TRLRHL, define los presupuestos como "*la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, puede reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.*".

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 711780 OA09G-KPJDO-QG2OI 70F40D7602DCEE7496C0D7555ECC977BA75D1619) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=9

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 711780 OA09G-KPJDO-QG2OI 70F40D7602DCEE7496C0D7555ECC977BA75D1619) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=9

PROMEDIO	**CONTROL INTERNO** **CONTROL PERMANENTE PREVIO**
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Debemos tener en cuenta en este sentido y en cuanto a los Consorcios se refiere que la aprobación de la ley 27/2013, modificó la Ley 30/92 introduciendo una "Disposición adicional vigésima Régimen jurídico de los consorcios". Dicha modificación legal se ha recogido igualmente en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deroga la citada Ley 30/1992, y que determina en su apartado 4 que "***Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".***

De esta manera, debemos hacer coexistir la normativa relativa a la aprobación del presupuesto como acto separado del de la Diputación, con el artículo citado, que recoge en su apartado 4, la necesidad de que los consorcios formen parte de los presupuestos de la Entidad a la que quede adscrita, siendo necesaria la remisión de este expediente, una vez propuesto por el órgano competente, a la Diputación para su inclusión en aquél.

Por otra parte, debemos recordar que la aprobación de los estatutos del Consorcio recoge con carácter general su adscripción a la Diputación Provincial de Badajoz, cumpliéndose para el ejercicio 2026 los mismos requisitos que el anterior, para mantener dicha adscripción, debiendo formar parte por tanto sus presupuestos de los generales de Diputación.

SEGUNDO.- Presupuesto General.- Contenido y Principios básicos en la presupuestación.

El contenido del Presupuesto General, se atiene a lo establecido en los arts. 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4 del R.D. 500/90, pues incluye los Presupuestos del Consorcio PROMEDIO, no existiendo entidades dependientes del mismo, propuestos por sus correspondientes Órganos estatutarios, según dispone el art. 18 del R.D. 500/90.

Desde el punto de vista genérico, el artículo 165.4 del TRLRHL, establece la imposibilidad de aprobar el Presupuesto que integra el expediente con déficit inicial, precepto que se cumple en el presente caso, al aprobarse el presupuesto del Consorcio equilibrado en sus estados de ingresos y de gastos.

En materia de gastos, los créditos del presupuesto, se encuentran afectados por límites cualitativos y cuantitativos, que se excepcionan con las modificaciones presupuestarias tramitadas y aprobadas en los términos permitidos en la Ley, así como también se encuentran sujetos a un límite temporal, moderado mediante los reconocimientos de crédito previstos en la normativa presupuestaria. Los ingresos, por su parte, tienen el carácter de mera previsión.

TERCERO-. Equilibrio y Nivelación Presupuestaria.

El Presupuesto General se presenta nivelado (sin déficit inicial ni superávit inicial), de conformidad a lo establecido en el art. 165.4 de la Ley y 16 del R.D. 500/90.

En este sentido cabe destacar, que conforme se desprende del Decreto del Sr. Vicepresidente del Consorcio de fecha 12 de febrero de 2026 por el que aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, es positivo, y por tanto, no concurren las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que imponen la aprobación en estas circunstancias, de unos Presupuestos con superávit inicial igual a dichos importes.

Igualmente, se garantiza el principio de nivelación presupuestaria en cuanto que los recursos de capital, financian gastos de capital. Concretamente, en el presupuesto de 2027, los ingresos de capital, que ascienden a 2.700.000,00 € dan cobertura en su totalidad a gastos de capital, por lo que no hay ingresos de capital que se destinen a financiar gastos corrientes. Y, correlativamente, los ingresos corrientes financian gastos corrientes y en exceso, gastos de capital.

PTT: ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE	PTT: ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO VI - ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	CAPÍTULO VI - INVERSIONES REALES	3.982.798,12
CAPÍTULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.700.000,00	CAPÍTULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	572.096,40
CAPÍTULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	CAPÍTULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00
CAPÍTULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0	CAPÍTULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	**2.740.000,00**	**TOTAL GASTOS DE CAPITAL**	**4.594.894,52**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 711780 OA09G-KPJDO-QG2OI 70F40D7602DCEE7496C0D7555ECC977BA75D1619) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=9

CUARTO.- Estructura.- El Estado de Gastos del Presupuesto del Consorcio se clasifica de conformidad con lo establecido en el art. 167.3. a) RDL 2/2004, desarrollado, tal y como prescribe el art. 17 RD 500/1990, por la Orden HAP 419/2014, que su vez modifica, la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre. Esto es, consta de 4 niveles: Área de gasto, política de gasto, grupo de programa y programa. La clasificación económica se realiza con detalle de subconcepto (a nivel de 5 dígitos), siendo la desagregación correcta conforme al art. 167.3 c) RDL 2/2004. En cuanto al Estado de ingresos se ha establecido un desglose a nivel de subconcepto (5 dígitos) con la misma clasificación orgánica que la establecida para el estado de gastos.

Este desarrollo, se ve complementado con los códigos que reflejan los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y consta de cuatro dígitos, siendo los dos primeros los correspondientes al ODS prioritario de cada aplicación presupuestaria y los dos siguientes a la meta concreta del ODS seleccionado. De forma genérica, se considera el código 0000 para aquellas aplicaciones presupuestarias cuyo gasto no se considera una contribución directa a un ODS y su contribución, al ser indirecta, se calcula aplicando un coeficiente de impacto sobre el total del presupuesto.

En cuanto a la clasificación orgánica se mantiene en 60, siendo la clasificación orgánica de codificación discrecional por parte de la administración.

En cuanto a la clasificación por programas se establecen los siguientes:

1600 Depuración de aguas

1610 Ciclo integral del agua

1621 Recogida de residuos sólidos urbanos

1630 Limpieza viaria

1700 Administración general de Promedio

1701 Servicios medioambientales

QUINTO- Estados del Presupuesto: de Gastos e Ingresos.

El resumen por capítulos de la propuesta de Presupuesto de la Entidad se concreta en los siguientes datos:

PRESUPUESTOS 2027	INGRESOS	GASTOS
CAPÍTULO I		5.304.450,00
CAPÍTULO II	-	51.488.385,78
CAPÍTULO III	42.311.767,64	-
CAPÍTULO IV	16.366.388,66	31.426,00
CAPÍTULO V	1.000,00	-
OP. Corrientes	**58.679.156,30**	**56.824.261,78**
CAPÍTULO VI	-	3.982.798,12
CAPÍTULO VII	2.700.000,00	572.096,40
CAPÍTULO VIII	40.000,00	40.000,00
CAPÍTULO IX	-	-
OP. de Capital	**2.740.000,00**	**4.594.894,52**
TOTAL PRESUPUESTO	**61.419.156,30**	**61.419.156,30**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 711780 OA09G-KPJDO-QG2OI 70F40D7602DCEE7496C0D7555ECC977BA75D1619) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=9

PROMEDIO	**CONTROL INTERNO** **CONTROL PERMANENTE PREVIO**
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Se presenta, como ya se ha adelantado, nivelado.

Respecto a los Estados Presupuestarios del Consorcio, cabe efectuar las siguientes observaciones puntuales:

A) Estado de Ingresos:

En el Informe Económico-Financiero emitido por la Gerencia del Consorcio con el visto bueno del Vicepresidente del Consorcio ya se establece la adecuación de los mismos.

En todo caso, las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Ingresos, comparadas con las aprobadas para el ejercicio de 2026 son las siguientes:

INGRESOS	EJERCICIO 2027	EJERCICIO 2026	VARIACIÓN %
CAPÍTULO I	-	-	-
CAPÍTULO II	-	-	-
CAPÍTULO III	42.311.767,64	40.332.973,45	4,91%
CAPÍTULO IV	16.366.388,66	16.060.477,38	1,90%
CAPÍTULO V	1.000,00	1.000,00	0,00%
OP. Corrientes	**58.679.156,30**	**56.394.450,83**	**4,05%**
CAPÍTULO VI	-	-	-
CAPÍTULO VII	2.700.000,00	3.315.549,17	-18,57%
CAPÍTULO VIII	40.000,00	40.000,00	0,00%
CAPÍTULO IX	-	-	-
OP. de Capital	**2.740.000,00**	**3.355.549,17**	**-18,34%**
TOTAL PRESUPUESTO	**61.419.156,30**	**59.750.000,00**	**2,79%**

Capítulo 1. Impuestos directos

No existen previsiones de ingresos en este capítulo, al no tener potestad impositiva el Consorcio.

Capítulo 2. Impuestos indirectos.

No existen previsiones de ingresos en este capítulo, al no tener potestad impositiva el Consorcio.

Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.

Las previsiones del capítulo 3 viene determinado por las diversas tasas por prestación de servicios que se realizan en el Consorcio. Con respecto al ejercicio anterior no se han actualizado las tasas mediante modificación de las ordenanzas fiscales correspondientes.

Para ejercicio 2027, no se han aprobado nuevas tasas por el Consejo de Administración del Consorcio, por lo que se mantienen las mismas del ejercicio anterior.

Por último, incluye igualmente el capítulo 3 de ingresos, los ingresos de carácter financiero previstos, referentes a recargos de apremio e intereses de demora, que se basan en la ejecución de años anteriores.

Capítulo 4 y 7. Transferencias corrientes y de capital.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 711780 OA09G-KPJDO-QG2OI 70F40D7602DCEE7496C0D7555ECC977BA75D1619) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=9

El capítulo 4, recoge por su parte los ingresos procedentes de las Transferencias corrientes que se prevean recibir durante el corriente ejercicio. El Capítulo se compone de Aportaciones y transferencias recibidas por la Diputación y los Ayuntamientos integrantes del Consorcio, requiriéndose pues que los importes a consignar por la Diputación y demás consorciados en sus presupuestos de gastos, coincidan con las que se prevén en el de ingresos de esta Entidad. La aportación de dichas cantidades viene regulada en el artículo 8 de los estatutos del Consorcio. Dichas aportaciones hacen referencia a los importes que han de abonar los Ayuntamientos consorciados por las distintas prestaciones de servicios a los que se han adherido. Las cuantías de dichas aportaciones, al igual que en el caso de las tasas no han sido objeto de incremento.

La aportación total de la transferencia corriente de la Diputación para el ejercicio 2027 se cifra en 5.500.000,00 € incluyendo el 5% del importe correspondiente al Plan Depura que la Diputación transfiere para hacer frente a los gastos de gestión del mismo (personal, suministros,...).

Además de la anterior, se incluye la transferencia de capital establecida en el Convenio para la ejecución del Plan Depura para esta anualidad, por importe de 2.000.000€ y otra transferencia por importe de 700.000,00€, también procedente de la Diputación, para hacer frente a la renovación progresiva del parque móvil de los servicios medioambientales, dada la antigüedad de los vehículos que vienen prestando estos servicios.

Parte del incremento en el capítulo 3 (1.978.794,18€) y el capítulo 4 (305.911,29€) es debido a la ampliación de los servicios gracias a nuevas adhesiones de los Ayuntamientos consorciados propuestas para el ejercicio 2027.

Dichos incrementos presupuestarios se basan en las siguientes previsiones de ingresos:

Ayuntamiento	Servicio	Fecha	Recaudación	importe/año
BODONAL DE LA SIERRA	EDAR	01/01/2026	Tasa	34.864,24 €
PUEBLA DEL MAESTRE	EDAR	02/06/2026	Tasa	25.465,61 €
TORRE DE MIGUEL SESMERO	EDAR	01/06/2026	Tasa	48.084,38 €
LA ROCA DE LA SIERRA	EDAR	01/10/2025	Aportación	65.469,58 €
LA NAVA DE SANTIAGO	EDAR	01/10/2025	Tasa	48.804,02 €
MONTIJO- PUEBLA (NUEVA)	EDAR	01/03/2026	Aportación/tasa	51.042,43 €
EL RAPOSO	EDAR	15/03/2026	Aportación	37.984,56 €
TALARRUBIAS	CIA	01/04/2026	Tasa	430.000,00 €
ESPARRAGOSA DEL LARES	CIA	15/05/2026	Tasa	130.000,00 €
GRANJA DE TORREHERMOSA	RSU	01/01/2026	Tasa	248.350,08 €
CARMONITA	RCDs	16/05/2026	Aportación	3.991,03 €
ESPARRAGOSA DE LARES	RCDS	01/12/2026	Aportación	4.498,03 €

El resto del incremento se debe principalmente al mayor consumo de agua de los distintos Ayuntamientos adheridos a los servicios de abastecimiento y Depuración de Aguas.

Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales

Se prevé una cantidad de 1.000 € en intereses de depósitos, con bajo impacto en el presupuesto por representar un porcentaje poco significativo en el total de los ingresos.

Capítulo 6. Enajenación Inversiones Reales

No se tiene previsto recibir ningún ingreso por estos conceptos.

Capítulo 8. Activos Financieros.

Se contemplan únicamente los reintegros de anticipos dadas al personal del Consorcio manteniéndose el importe con respecto al ejercicio anterior en 40.000 €, consignándose el mismo importe en el estado de gastos.

Capítulo 9. Pasivos Financieros.

No se tiene previsto recibir ningún ingreso por estos conceptos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 711780 OA09G-KPJDO-QG2OI 70F40D7602DCEE7496C0D7555ECC977BA75D1619) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=9

B) Estado de Gastos:

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Gastos, comparadas con las aprobadas para el pasado ejercicio, son las siguientes:

GASTOS	EJERCICIO 2027	EJERCICIO 2026	Difª	VARIACIÓN %
CAPÍTULO I	5.304.450,00 €	4.890.053,72 €	414.396,28 €	8,47%
CAPÍTULO II	51.488.385,78 €	49.681.223,89 €	1.807.161,89 €	3,64%
CAPÍTULO III	- €	- €	- €	0,00%
CAPÍTULO IV	31.426,00 €	30.931,00 €	495,00 €	1,60%
CAPÍTULO V	- €	- €	- €	0,00%
OP. Corrientes	**56.824.261,78 €**	**54.602.208,61 €**	**2.222.053,17 €**	**4,07%**
CAPÍTULO VI	3.982.798,12 €	4.696.282,59 €	-713.484,47 €	-15,19%
CAPÍTULO VII	572.096,40 €	411.508,80 €	160.587,60 €	39,02%
CAPÍTULO VIII	40.000,00 €	40.000,00 €	- €	0,00%
CAPÍTULO IX	- €	- €	- €	0,00%
OP. de Capital	**4.594.894,52 €**	**5.147.791,39 €**	**-552.896,87 €**	**-10,74%**
TOTAL PRESUPUESTO	**61.419.156,30 €**	**59.750.000,00 €**	**1.669.156,30 €**	**2,79%**

Deben realizarse las siguientes consideraciones sobre cada uno de los Capítulos:

Capítulo I. Gastos de Personal.

A) Consideraciones Generales.

a) Debemos tener en cuenta que se informa en el presente punto los aspectos presupuestarios propios del capítulo 1.

b) La RPT ha sufrido las siguientes modificaciones con repercusión económica:

1.- Creación de nuevos puestos de trabajo en la Junta General de Junio de 2026:

Nº PUESTOS	DENOMINACIÓN	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL CD
1	Jefe/a Servicio de Depuración	FUNC	A1/A2	28
1	Jefe/a Sección de Digitalización (CIA)	FUNC	A1/A2	25
1	Técnico/ Medio/a Telecontrol	LABORAL	A2	21
1	Administrativo/a de Servicios Medioambientales	FUNC	C1	19
3	Auxiliar Administrativo de Servicios Medioambientales	LABORAL	C2	17
1	Ordenanza Mantenedor de Servicios Medioambientales	LABORAL	AP	15

2.- Propuesta de cambios de RPT sin repercusión económica:

A) Cambios en la RPT derivados del Plan Director de RRHH aprobado en Junta General de Junio de 2026:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 711780 OA09G-KPJDO-QG2OI 70F40D7602DCEE7496C0D7555ECC977BA75D1619) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=9

En el Plan Director se incluyó el proceso de cambio de régimen jurídico del personal laboral fijo del Consorcio al régimen funcionarial en la Diputación de Badajoz. Para ello, se han incluido en la RPT los distintos puestos a cubrir una vez culmine dicho proceso de funcionarización. Ello no implica incremento económico, dado que la cobertura de los mismos conllevará la amortización de las plazas y puestos cubiertos por personal laboral en la vigente plantilla y RPT.

Por la misma razón, se incluyen en la RPT los puestos de estructura (Jefaturas de Sección) a cubrir por el personal que supere el proceso de funcionarización y que conllevará igualmente la eliminación de los puestos de Jefaturas de Unidad actuales.

B) Amortización de un puesto de Técnico Medio experto en CIA (puesto 5275, Laboral, A2) y un puesto de Técnico de Administración de servicios Medioambientales (puesto 4202, Laboral, A2)), para creación de los siguientes:

* ITOP (nº puesto 5510), Funcionario, Grupo A2.

* Técnico/a Medio de Telecomunicaciones (puesto 5611), Laboral, grupo A2

Esta propuesta está incluida en la Relación de Puestos de trabajo y plantilla que obra en el expediente de Aprobación del Prespuesto 2027.

En cuanto al incremento retributivo presupuestado para el ejercicio 2027, según el informe del Jefe de Servicio de Administración de RRHH del Área de Recursos Humanos y Régimen interior de la Diputación Provincial de Badajoz:

"I.- INCREMENTO RETRIBUTIVO

Las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio económico establecen en su título III, «De los gastos de personal», capítulo I, "de los gastos del personal al servicio del sector público" las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Hasta el momento, la última ley aprobada es la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

No obstante, el pasado 27 de noviembre de 2025 se firmó el Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, por el Gobierno de España y las Organizaciones sindicales UGT Y CSIF, por el cual se establece un marco plurianual de incremento retributivo para el personal al se3rvicio de las Administraciones públicas que se extiende entre los años 2025 y 2028.
En este acuerdo se prevé par los citados años un incremento salarial que deberán recoger las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, contemplando un incremento retributivo del 2,5% para 2025, 2% para 2026, ***4,5% para 2027*** *y 2% para 2028.*
El 3 de diciembre de 2025 se publicó el Real Decreto-Leu 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, donde se estableció la subida retributiva de los funcionarios para los años 2025 y 2026.
Este Real Decreto-Ley recoge en su artículo 2.2 que "…con efectos 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un ***incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%****, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluida en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5%, que se abonará en el primer trimestre de 2027".*
En base a lo anterior se ha calculado un incremento estimado general del 5,5% sobre las retribuciones que se encuentran consolidadas a fecha actual:
** 4,5% de subida salarial para 2027 conforme al Acuerdo marco para la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, firmado el 27 de noviembre de 2025.*
** 0,5% pendiente de consolidad para 2026 conforme RDL 14/2025 de 3 de diciembre y que4 tiene previsto abonarse el primer trimestre de 2027.*
** 0,5% necesario incluir en el presupuesto para abonar los atrasos correspondientes al 0,5% antes mencionado que tiene carácter retroactivo desde enero de 2026.*

Como ya se expusiera en el informe de capítulo 1 del presupuesto 2026, el 20 de septiembre de 2024, se firmó el Acuerdo Administración-Sindicatos por el que se fija el marco de revisión de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos a los efectos de adecuarla a las necesidades organizativas de la Corporación. Acuerdo suscrito por el Consorcio PROMEDIO. Mediante dicho acuerdo se establece un incremento retributivo del Complemento Específico durante el periodo 2025-2027 por el que se establece el marco temporal de vigencia del mismo y recoge las siguientes previsiones presupuestarias en orden a su implementación:

CUARTA. PREVISIONES PRESUPUESTARIAS.
El presente Acuerdo está sometido al marco presupuestario que, a continuación, se inserta, de tal modo que las modificaciones que, en su caso, se produzcan consecuencia de la incorporación de nuevos factores de valoración y/o alteración en la baremación de los ya existentes, en ningún caso podrán superar globalmente considerada, sin incluir las dotaciones a la seguridad social, 4.000.000 de euros en 2027 respecto de la dotación del complemento específico que figura en el presupuesto vigente, y que habrán de distribuirse por grupos de titulación del modo siguiente:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 711780 OA09G-KPJDO-QG2OI 70F40D7602DCEE7496C0D7555ECC977BA75D1619) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=9

	ANUALIDAD 2027
GRUPOS A1/ A2/ B	*1.700.000 €*
GRUPOS C1/C2/AP	*2.300.000 €*

El abono de los incrementos retributivos que, en su caso, pudieran derivar de la revisión de los factores de valoración de los puestos de trabajo, se retribuirán de forma escalonada durante el ámbito de vigencia del presente Acuerdo y conforme a los porcentajes siguientes:

ANUALIDADES

	2025	***2026***	***2027***
Grupos A1/A2/B	*37,5%*	*75%*	*100%*
Grupos C1/C2/AP	*55,5%*	*78%*	*100%*

A estos efectos, la Diputación Provincial de Badajoz, hará las correspondientes previsiones presupuestarias en las tres anualidades a las que se extiende el presente Acuerdo, a los efectos de dotar de crédito presupuestario las previsibles modificaciones de la plantilla presupuestaria que puedan producirse consecuencia de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Se ha incluido en la dotación de la plantilla presupuestaria, el incremento correspondiente a la anualidad 2027, tal y como se recogiera en el Acuerdo Sindical antes señalado.

De la misma manera, se incluye en la plantilla presupuestaria 2027 la dotación correspondiente al 100% de todos los niveles de carrera profesional reconocidos hasta la fecha para aquellos trabajadores que la van a devengar durante el presente ejercicio 2026, con el correspondiente incremento retributivo consolidado y previsto para este año.

Los importes que corresponde abonar en 2027 (carrera profesional generada en 2026) en función del grupo de pertenencia son los siguientes:

PRESUPUESTO 2027

	NIVEL 1	***NIVEL 2***	***NIVEL 3***	***NIVEL 4***
A1	*1.855,72 €*	*3.711,44 €*	*5.567,17 €*	*7.422,89 €*
A2	*1.594,07 €*	*3.188,15 €*	*4.782,22 €*	*6.376,30 €*
B	*1.370,77 €*	*2.750,52 €*	*4.130,20 €*	*5.510,06 €*
C1	*1.165,45 €*	*2.330,91 €*	*3.496,36 €*	*4.661,81 €*
C2	*1.042,41 €*	*2.084,81 €*	*3.127,22 €*	*4.169,81 €*
AP	*919,50 €*	*1.839,00 €*	*2.758,50 €*	*3.678,00 €*

a) Se han reducido los importes relativos a productividad, pasando de 41.100,00 € a 13.900,00€, manteniéndose el importe para gratificaciones de 13.000,00 €.

b) En consecuencia, como resultado de todo lo anterior, se ha producido un aumento de los conceptos retributivos totales previstos para el ejercicio 2027 con respecto al 2026 en un 8,47%.

c) En cuanto al análisis de los incrementos retributivos y de masa salarial, se acompaña informe de Recursos Humanos referido a esta Entidad en concreto, sin perjuicio del estudio que a nivel de estabilidad presupuestaria deba realizarse a nivel consolidado.

B) Adecuación Presupuesto-Plantilla.

En el análisis del capítulo 1, la primera cuestión que debemos plantear es la concordancia entre los instrumentos de planificación y el propio presupuesto.

Se une al expediente la plantilla de personal, que conforme a los artículos 90 de la Ley de Bases de Régimen Local: "*Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*
Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general…

Por su parte, y en desarrollo de lo anterior, el TRRL, establece que:

"*Artículo 126.*

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:
a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.
Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.
3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 127.
Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto."

Por tanto, la configuración y aprobación de la plantilla con el Presupuesto anual, es un elemento obligatorio que habrá de integrarse en el expediente general del mismo.

De esta manera, dicho instrumento de planificación debe guardar una concordancia absoluta con el documento del Presupuesto, que debe plasmar a través de su capítulo 1 las concreciones de la plantilla usando las clasificaciones y codificación que determina la Ley la estructura presupuestaria de aplicación.

Así pues, debemos concluir que el Presupuesto refleja cualitativa y cuantitativamente lo contemplado en la plantilla, sin perjuicio de la existencia en el mismo de otros importes en capítulo 1 que por su propia naturaleza no deban formar parte de aquélla. La plantilla debe recoger las retribuciones que corresponden a cada trabajador, pero no así aquellos conceptos que o bien surgen durante el ejercicio presupuestario, o bien se devengan por cuestiones que no se pueden prever inicialmente.

- **Adecuación cualitativa.**

  El segundo de los aspectos que debemos analizar en relación a la plantilla-presupuesto, es el aspecto cualitativo, esto es, que el presupuesto refleje los diferentes conceptos retributivos para los grupos de trabajadores en función de su categoría, se reflejan correctamente en el presupuesto.

  Se comprueba que el presupuesto recoge adecuadamente los conceptos retributivos según la diferente tipología y categoría del personal al servicio del Consorcio.

C) Incremento Retributivo en el marco legal.

a) Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.

La regulación de los posibles incrementos retributivos de los trabajadores viene regulada anualmente en las Leyes de Presupuestos que para cada año determinan la posible subida de manera generalizada.

Analizado en el apartado a) anterior.

b) Incremento global del capítulo 1.

Analizado el posible incremento considerado de manera individual para cada trabajador, es necesario igualmente realizar un examen del incremento global que puede experimentar el capítulo 1.

La comparación entre las retribuciones de un ejercicio y el siguiente debe hacerse en términos de homogeneidad, en cuanto al número de efectivos, antigüedad, y demás condiciones de trabajo.

Del estado de gastos, la plantilla y la RPT unidos al expediente, se deduce que el capítulo 1 de Promedio experimenta un incremento global del 8,47%.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 711780 OA09G-KPJDO-QG2OI 70F40D7602DCEE7496C0D7555ECC977BA75D1619) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=9

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 711780 OA09G-KPJDO-QG2OI 70F40D7602DCEE7496C0D7555ECC977BA75D1619) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=9

PROMEDIO

CONTROL INTERNO
CONTROL PERMANENTE PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

	2026	2027	DIFERENCIA	%
RETRIBUCIONES	3.723.900,52 €	4.066.950,00 €	343.049,48 €	9,21%
SEGURIDAD SOCIAL (160)	1.150.153,20 €	1.226.500,00 €	76.346,80 €	6,64%
OTROS: seguros vida, formación (161-162)	16.000,00 €	11.000,00 €	-5.000,00 €	-31,25%
TOTAL	**4.890.053,72 €**	**5.304.450,00 €**	**414.396,28 €**	**8,47%**

D) Planes de Pensiones, Complemento Específico, Productividades y gratificaciones.

Como conceptos no contemplados en la plantilla en los términos referidos en el apartado A de este punto del informe y debido a su especial regulación, podemos diferenciar de manera independiente el estudio de estos aspectos:

1) Planes de Pensiones.

Se han presupuestado en el Consorcio 6.250 euros como posible aportación de la Diputación a los planes de pensiones vigentes. En cualquier caso, dicha aportación quedará supeditada a la regulación que pudiera recoger la LPGE 2027

2) **Productividad y gratificaciones.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global por el Pleno Provincial, siendo su distribución individual competencia presidencial y el reconocimiento se realizará conforme a la instrucción aprobada por el Consejo de Promedio (septiembre 2018) para poder hacer efectivo este tipo de retribuciones variables (las productividades).

Además, el artículo 7 del RD 861/1986 exige el cumplimiento de unos porcentajes en las dotaciones de los conceptos retributivos respecto de la masa retributiva global del 30% respecto del complemento de productividad, 75% respecto del complemento específico y 10% en lo que se refiere a gratificaciones.

Según el informe de RRHH:

"El Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, establece en su artículo 7 lo siguiente:

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Efectuados los cálculos sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2026 para el personal funcionario, y salvo error u omisión involuntarios, las cantidades son:

IMPORTES PRESUPUESTO 2026

S BASE	438.900,00 €
TRIENIOS	64.350,00 €
C. DESTINO	303.000,00 €
C. ESPEC.	523.600,00 €
PRODUCT.	27.200,00 €
GRATIF.	13.000,00 €
CARRERA	67.750,00 €
TOTAL	**1.437.800,00 €**

PROMEDIO	CONTROL INTERNO CONTROL PERMANENTE PREVIO
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

TOTAL - (BÁSICAS + DESTINO)		631.550,00 €
	C.ESP./14*12	448.800,00 €
LÍMITES	75% C. ESP.	473.662,00 €
	30% PROD.	189.465,00 €
	10% GRATIF.	63.155,00 €

Dichos cálculos ponen de manifiesto que las cantidades destinadas a retribuir el complemento de productividad y las gratificaciones ***no exceden*** *del 30% y del 10% respectivamente, fijado en el artículo 7, por lo que se cumple dicho límite.*

No obstante, en cuanto al complemento específico, si bien el importe presupuestado supera inicialmente el límite establecido, hemos de tener en cuenta la antigüedad del RD 861/1986 y que, en aquella fecha, dicho complemento computaba en 12 pagas. La normativa posterior en materia de retribuciones fue ampliando el mismo hasta incluirse en su totalidad en las pagas extras, computando en 14 pagas anuales. Si se actualizase el actual complemento a las 12 pagas anuales para las que se estableció el límite vemos que se aproxima al mismo para una masa retributiva similar. Por tanto, este centro gestor entiende que no se conculca el espíritu de la norma."

E) Masa salarial.

El cálculo de dicha masa salarial, consta igualmente en el informe del área de Recursos Humanos al cual nos remitimos, aún así quien tiene la competencia definitiva para su aprobación es la Diputación de Badajoz.

En este sentido, debemos tener en cuenta que el articulo 103 bis. de la LBRL en referencia a la masa salarial del personal laboral del sector público local, determina que:

"Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Este análisis por tanto se realizará en el estudio del Presupuesto de la Diputación que se referirá a aquellos aspectos en los que se deban analizar desde el punto de vista consolidado del grupo.

Capítulos II (Compra de bienes corrientes y servicios) y IV (Transferencias Corrientes).

En el preceptivo informe Económico-Financiero (conforme exige el art. 168.1e) del TRLHL), se pone de manifiesto que se financian los gastos corrientes con los ingresos corrientes previstos, y en general se reconocen suficientes los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, previstos fundamentalmente en estos Capítulos II (Compra de bienes corrientes y de servicios) y IV (Transferencias Corrientes).

El Capítulo II, compra de bienes corrientes y servicios se cifra en 51.488.385,78 €, siendo el más importante del Presupuesto.

Las principales dotaciones para compras y servicios se destinan a las partidas 227, referente a trabajos realizados por otras empresas y profesionales y que recogen los contratos vigentes de prestación de servicios de Depuración, Abastecimiento de agua, Limpieza viaria y Recogida de residuos sólidos urbanos del Consorcio.

Se divide el presupuesto en 6 programas diferentes, incluido el de Administración General de Promedio, 1700, que presupuesta los gastos de los servicios centrales.

No se tiene previsto crédito para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Cabe destacar en este sentido, la obligatoriedad de reconocer e imputar a presupuesto, todos aquellos suministros, servicios, obras, o en general cualquier gasto que se haya realizado anteriormente, y que no haya sido contabilizado en el presupuesto correspondiente.

Igualmente se comprueba la existencia de dotación presupuestaria para los gastos plurianuales o comprometidos de ejercicios anteriores que, en todo caso, al encontrarse en la misma bolsa de vinculación, disponen de crédito suficiente.

Capítulo IV

Por lo que al Capitulo IV se refiere, su dotación se cifra en 31.426,00 €, destinada al reconocimiento de subvención nominativa a la Fundación Magdalena Moriche para integración laboral por importe de 23.000€ y cuotas por pertenencia a diversas Asociaciones.

Cabe destacar en este caso, que la previsión de una subvención en el presupuesto no proporciona el derecho a la recepción de la misma de manera inmediata, sino que será necesaria la tramitación y la fiscalización del expediente concreto.

Capítulos VI (Inversiones) y VII (Transferencias de Capital).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 711780 OA09G-KPJDO-QG2OI 70F40D7602DCEE7496C0D7555ECC977BA75D1619) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=9

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 711780 OA09G-KPJDO-QG2OI 70F40D7602DCEE7496C0D7555ECC977BA75D1619) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=9

Las inversiones previstas en el Capítulo VI y VII ascienden a 3.982.798,12 €, y 572.096,40 € respectivamente, que se prevé destinar a mejoras o reposiciones de infraestructuras o equipamientos.

Es de destacar la inversión prevista en los Servicios medioambientales por importe de 700.000,00€, para la renovación progresiva de la flota de vehículos ya comentada más arriba.

El Convenio del denominado Plan Depura, prorrogado hasta diciembre de 2027, se refleja en el Estado de Gastos e ingresos con una dotación de un total de 2.000.000,00€.

El capítulo VII recoge las subvenciones a los ayuntamientos adheridos al servicio de abastecimiento de agua en Baja, para la renovación de infraestructuras hidráulicas (PRIH). Se continúa con la ejecución del plan trienal 2025-2027, cuya anualidad para este ejercicio se cifró 469.802,40€, habiéndose incluido también las subvenciones para las entidades que optaron por asumir la ejecución de sus obras y que ascienden a un total de 522.096,40€.

No se contemplan en el anexo de inversiones, gastos financiados con venta de inmovilizado o préstamos.

El anexo de inversiones detalla la totalidad de las operaciones a realizar.

Igualmente se comprueba la existencia de dotación presupuestaria para los gastos plurianuales o comprometidos de ejercicios anteriores.

Capítulo VIII. Activos Financieros.

Este capítulo, contempla un mantenimiento en la dotación para la concesión de anticipos reintegrables al personal en 40.000€, que por idéntico importe se prevé en el Capítulo VIII de Ingresos, para el reintegro de los mismos.

SEXTO.- Consolidación Presupuestaria.

El Presupuesto del Consorcio, necesariamente, tendrá que formar parte del presupuesto consolidado a efectos de cálculo de estabilidad y Regla de Gasto del Presupuesto de la Entidad Matriz (la Diputación Provincial), cuyo estudio se realizará de manera pormenorizada en el expediente de la misma.

SÉPTIMO.- Documentación Complementaria.- Anexos de los Presupuestos y previsiones de los distintos entes.- El artículo 168 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto de la Entidad y de cada uno de sus Organismos Autónomos y en nuestro caso, de los Consorcios(art. 168.2). Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

- ❑ Memoria descrita por la Presidencia explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- ❑ Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, en este caso el de 2025 y avance del corriente, referenciado al menos a seis meses del mismo confeccionado conforme dispone la instrucción de contabilidad. En este caso el avance se refiere a la fecha de 30 de octubre del presente.
- ❑ Anexo del personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Con ello, el anexo de personal lo constituye fundamentalmente la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal en los términos fijados por la ley.
- ❑ Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio debidamente codificado.
- ❑ Un informe económico-financiero que constituye el documento donde se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. Se incluye detalle de las operaciones de crédito, como determina el art. 18 RD 500/90), en relación a la inversión que ha de ser financiada con las operaciones de crédito a largo plazo.
Al no existir Sociedades Mercantiles, no se presenta la documentación referida a los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos.

El expediente con carácter general se completa con los demás anexos que por exigencias contenidas en el art. 166 RDL 2/2004 deben incorporarse al Presupuesto.

- ❑ El Estado de Consolidación del Presupuesto. NO PROCEDE
- ❑ El Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 711780 OA09G-KPJDO-QG2OI 70F40D7602DCEE7496C0D7555ECC977BA75D1619) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=9

- Las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2027.

OCTAVO.- Bases de Ejecución.

El Presupuesto incluye las Bases de Ejecución aplicables al Consorcio en virtud de lo dispuesto en los arts. 165.1 RDL 2/2004 y 9.1 RD 500/90.

El contenido de las bases se establece en el artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que dispone que las Entidades locales regularán entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto, lo siguiente:

a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.

c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.

d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.

e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.

f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.

g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

h) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.

i) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

j) Normas que regulen la expedición de ordenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

k) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.

Por último, continua el artículo 9 del citado Real Decreto, que las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

Cabe destacar en este sentido, que el Consorcio elabora sus propias normas de adaptación, pero se remite, con carácter general, y para todo aquello que no se contemple en las mismas, a las bases de la Diputación de Badajoz.

NOVENO.- **Disponibilidad de los créditos.**

El presupuesto general, debidamente aprobado entrará en vigor el 1 de enero de 2026. Desde entonces, y con carácter general, todos los créditos del Estado de gastos, se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, de conformidad con el art. 173.6 del TRLRHL, los créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, o las operaciones de endeudamiento, tendrán su disponibilidad condicionada.

En relación con esto, este Órgano de Control Interno indica igualmente necesaria la declaración como créditos con disponibilidad condicionada a los correspondientes a las previsiones del capítulo 1 destinados al incremento de las retribuciones.

DÉCIMO.- Tramitación.- Los artículos 168-169 RDL 2/2004 y 18-23 RD 500/90 determinan el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación del expediente.

El órgano competente para la aprobación del Presupuesto es **el Pleno de la Corporación**, por la interpretación sistemática oportuna, partir de la modificación operada por la Ley 27/2013 que incorpora la Disposición adicional vigésima en la Ley 30/92 y actualmente el artículo 122 de la Ley 40/2015, que establece ...

"*Los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la Cuenta General de la Administración Pública de adscripción*"

La aprobación del Presupuesto General ha de ser única en virtud de lo dispuesto en el art. 168.5 RDL 2/2004.

No obstante, el art. 12 de los Estatutos del Consorcio, en su apartado 2.j confiere al Vicepresidente la función de "*Proponer los presupuestos anuales*", mientras que el artículo 14, relativo a la Junta General determina entre sus atribuciones contempladas

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 711780 OA09G-KPJDO-QG2OI 70F40D7602DCEE7496C0D7555ECC977BA75D1619) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=9

en el artículo 14.4.b *"La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, cuentas y cualquier otra clase de compromiso."*

Por tanto, la competencia que le corresponde a la Junta General, será la de propuesta o conocimiento.

El requisito para la aprobación de la propuesta del Presupuesto por el Consejo es de mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la elaboración y tramitación del Presupuesto se regula en el art. 168 TRLRHL y en el art. 18. del RD. 500/90. Se establece de la siguiente forma:

a) El Presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la documentación complementaria a que hicimos referencia.

b) Sobre la base de los Presupuestos a que se refieren el párrafo anterior, el Presidente de la entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 RDL 2/2004, y en el citado artículo, al Consejo para su aprobación, enmienda o devolución. Conforme el artículo 18.4 del RD 500/1990, *"la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días."*

c) El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

d) Una vez aprobado inicialmente, como exige el art. 169 RDL 2/2004, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Diputación de Badajoz. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, el Presupuesto se eleva a definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Aprobado definitivamente el Presupuesto General se habrá de publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, debiéndose remitir simultáneamente una copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura.

CONCLUSIÓN:

Analizado el proyecto de presupuestos de Promedio para el ejercicio 2027, se informa la misma de manera POSITIVA.

Es todo lo que este Órgano de Control Interno tiene el deber de informar. No obstante, la Junta General del Consorcio de PROMEDIO, y el Pleno de la Diputación, con mejor criterio fundado en derecho decidirá.

Begoña Arce Matute

Técnica Superior de Control Interno

(documento firmado electrónicamente)

A/A SRA. PRESIDENTA DEL CONSORCIO
A/A JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO.